



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1273. /

MAT: Autoriza acto público, en el
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 04 de octubre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Ricardo Andrés Díaz Acuña, candidato a Alcalde por la Comuna de Pemuco, para realizar acto y caravana después de las elecciones en los siguientes términos:

- **Domingo 28 de octubre de 2012**, acto de finalización del Proceso Democrático de Elecciones Municipales 2012 y posterior caravana, el acto se realizará en la Plaza de Armas de la comuna de Pemuco y la caravana tendrá el siguiente recorrido: calles Placilla, Claudio Carrasco, Padre Jorge Herrera y San Martín.
- **El horario del acto y caravana, se autoriza después de 4 (cuatro) horas de haberse cerrado la votación en las mesas receptoras de sufragios, en atención a Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, Art. N° 115.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del transito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Pemuco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR JURÍDICO

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.